

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED/42/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el Consejo de Medio Ambiente con fecha 14 de septiembre de 2009:

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para la implantación voluntaria y verificación del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental, convocadas al amparo de la Orden MED 42/2008, de 30 de diciembre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.471.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de subvenciones para la implantación voluntaria y verificación del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º.- EXCLUIR a la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, en virtud del artículo 1 en relación con el artículo 3 de la Orden MED 42/2008, al no ser objeto de la convocatoria la Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental según la Normativa ISO 14001:2004, sino la implantación de EMAS conforme al Reglamento (CE) nº 761/2001.

Expte.	Solicitante	Causa Exclusión
20	Real Sociedad de Tenis de la Magdalena	Arts. 1 y 3 No es objeto de subvención.

2º.- EXCLUIR a la empresa Servicios Integrales del Norte S.L. en virtud del artículo 1.5 de la orden de convocatoria, al no desarrollar la actuación durante el año 2009, ya que presenta solicitud de subvención para la validación anual de EMAS del año 2008.

Expte.	Solicitante	Causa Exclusión
14	Servicios Integrales del Norte S.L.	Art.1.5 No es objeto de subvención.

3º.- EXCLUIR al Grupo Centro Estudios Cossío S.L. en virtud del artículo 2.1 de la orden de convocatoria, al solicitar subvención para la validación anual y no estar inscrita en el Registro EMAS de la Consejería de Medio Ambiente, habiendo sido dictada por el Director General de Medio Ambiente la oportuna resolución de desistimiento de la adhesión solicitada el 30 de junio de 2009.

Expte.	Solicitante	Causa Exclusión
17	Grupo Centro Estudios Cossio S.L.	Art.2.1 No inscrita en el Registro EMAS

4º.- OTORGAR la subvención a las siguientes empresas en base a la puntuación asignada a las mismas, conce-

diéndoles la cuantía resultante de la aplicación del porcentaje según la puntuación otorgada y del máximo según el tipo de empresa, establecido en el artículo 9.5 de la orden de convocatoria.

EXP	SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITADO	PORCENTAJE	RESULTADO	MÁXIMO A OTORGAR	CUANTÍA CONCEDIDA
23	AIR-LIMP CLIMATIZACIÓN S.L.	129,5	5.000,00	60	3.000,00	3.000,00	3.000,00
31	TEJASA TC S.L.L.	123,5	7.700,00	60	4.620,00	3.000,00	3.000,00
30	ALLION ESPAÑOLA S.A.	115	7.883,50	60	4.730,10	4.450,00	4.450,00
28	CARPINTERIA MIERA S.L.	114,5	5.000,00	60	3.000,00	3.000,00	3.000,00
29	CANTABRICA DE SERVICIOS. E HIGIENE S.L.	114,5	8.931,00	60	5.358,60	4.450,00	4.450,00
22	TRANSBILSAR S.L.	112	7.217,00	60	4.330,20	4.450,00	4.330,20
9	EL SAO UTIL S.L.	110	2.708,50	60	1.625,10	3.000,00	1.625,10
1	CONSTRUCCIONES CESFER S.L.	109,5	7.217,00	60	4.330,20	4.450,00	4.330,20
24	TALLERES MAYBA S.L.	106	7.217,00	60	4.330,20	4.450,00	4.330,20
8	DITRA CANTABRIA S.A.	105	9.460,00	60	5.676,00	4.450,00	4.450,00
6	TELNOR S.L.	103,5	5.699,60	60	3.419,88	7.000,00	3.419,88
27	SITELEC S.L.	102	7.800,00	60	4.680,00	4.450,00	4.450,00
10	FERNANDO COTERILLO CEBALLOS	100	6.062,00	60	3.637,20	3.000,00	3.000,00
26	CONSTRUCCIONES METALICAS. Y CALDERERIA JOM S.L.U	100	7.700,00	60	4.620,00	3.000,00	3.000,00
11	RECOGIDA DE ACEITES HERSA S.L.	97	5.210,00	60	3.126,00	3.000,00	3.000,00
18	SONINGEO S.L.	97	4.280,00	60	2.568,00	4.450,00	2.568,00
21	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL FERNANDO ARCE	95	11.667,00	60	7.000,20	7.000,00	7.000,00
25	ADRA INGENIERIA Y GESTION DEL MEDIO S.L.P.	91	3.140,00	60	1.884,00	3.000,00	1.884,00
12	MEDIO AMBIENTE CONSULT.S.I.G. S.L.	86,5	2.040,00	60	1.224,00	3.000,00	1.224,00
15	INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA. DEL NORTE, S.L.	86	10.691,00	60	6.414,60	4.450,00	4.450,00
13	LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	81	8.091,00	60	4.854,60	4.450,00	4.450,00
7	AIRCONFORT S.L.	75	1.442,24	60	865,34	4.450,00	865,34
19	CASALFE S.L.	75	1.357,50	60	814,50	4.450,00	814,50
2	BRIO MOTOR S.A.	70,5	580,00	60	348,00	4.450,00	348,00
5	MEGAMOTOR S.L.	70,5	580,00	60	348,00	4.450,00	348,00
3	SELECTIVE MOTOR S.L.	64	580,00	40	232,00	3.000,00	232,00
4	CARRERA MOTOR S.A.	60,5	580,00	40	232,00	7.000,00	232,00
16	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	57	9.015,00	40	3.606,00	4.450,00	3.606,00
TOTAL						81.857,42	

5º.- Las empresas subvencionadas tendrán la obligación de presentar, con al menos 10 días hábiles de antelación, un listado de las actividades a desarrollar, tanto por la consultora como por la verificadora en su empresa. Así de este modo, en este listado deberá coincidir el número de horas que las consultoras y certificadoras presentaron en la documentación de la solicitud de subvención, o en todas aquellas modificaciones que hayan sido aceptadas por esta Administración expresamente, al objeto que desde la misma, se puedan llevar a efecto el correspondiente control de las actuaciones subvencionadas.

Por lo tanto, deberá presentarse siempre con una antelación mínima de 10 días y definiendo tanto la fecha, lugar y horario de todas aquellas actividades a realizar, con la finalidad de someterse a las actuaciones de seguimiento, control y comprobación a efectuar por el órgano concedente.

6º.- Disponer un gasto de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (81.857,42 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.471.

7º.- Liberar un crédito de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.142,58 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.471.

8º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

Santander, 16 de septiembre de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/13957

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por el Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la contratación indefinida de personas con discapacidad, se ha remitido al interesado notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 26/06/2009 declarándole desistido de su solicitud por los motivos que se citan:

Nº expediente: DISC 113/2008.

Interesado: Helveten Spain.

Causa denegación: Se acepta el desistimiento formulado por el interesado mediante escrito de fecha 15/05/2009, declarando concluso el expediente iniciado a su instancia con archivo del mismo. Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/13759

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación.

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Entidad/persona: Silvia María Andrade de Matos.

Núm. de exp.: PEA 442/2009.

Último domicilio: C/ Dr. López Garzón nº 3, 2º-D, 39840 Ampuero.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto empresarial. “Falta el Plan de Inversión y Financiación.”
2. Solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (modelo T.A. 0521).
3. Resolución original de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
4. Ficha de terceros diligenciada y firmada.

5. Contrato de apertura de la cuenta denominada “Depósito Especial de Autónomos.”

6. Anexo a la cuenta “Depósito Especial de Autónomos.”

7. Relación de facturas justificantes de la inversión realizada.

8. Facturas justificantes de la inversión realizada:

- Aportar facturas hasta cubrir la totalidad de la inversión mínima 5.000 euros sin IVA.

- Todas las facturas deben ser definitivas y estar firmadas y selladas y/o con documentos justificativos de su pago (transferencia, talón, recibí...)

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de septiembre de 2009.—El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.

09/13760

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de solicitud para legalización de la construcción de un centro ecuestre y vivienda vinculada en Santa Ana, Ruiseñada, municipio de Comillas.

Por don Manuel García Fojeda Marichalar, se solicita autorización para legalizar la construcción de un centro ecuestre y vivienda vinculada en Santa Ana, Ruiseñada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por haber cambiado las circunstancias legales que dieron lugar a su denegación por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 13 de noviembre de 2007.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 26 de agosto de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/13867

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de expediente para rehabilitación de vivienda unifamiliar en suelo rústico de este municipio.

Información pública de solicitud de Licencia de Obras consistente en Rehabilitación de vivienda Unifamiliar Adosada. Expediente n.º 524/2009 L.O. 202/2009, Según proyecto Técnico redactado por el arquitecto don David